

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE ENERO DEL 2022. NUM. 35,830

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-094-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por motivo de necesidad pública calificada por la Ley, previa indemnización justipreciada cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en su Artículo 77, reformado mediante Decreto Legislativo No. 205-2012 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de marzo de 2013, Edición No. 33,083, establece: "Es de necesidad pública la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren los asentamientos humanos establecidos antes del 31 de diciembre del año 2010 y en los que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o existiesen entre terceros no poseedores del inmueble respecto de su dominio. El procedimiento señalado en esta sección no podrá ser aplicado a urbanizaciones o proyectos habitacionales debidamente constituidos en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley."

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-094-2021

A. 1 - 5

Decreto Ejecutivo Número PCM-116-2021

A. 6 - 10

PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN

PREPARATORIA DEL CONGRESO NACIONAL

A. 11 - 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que los inmuebles donde se encuentran ubicados los Asentamientos Humanos denominados "COLONIA VENECIA", "COLONIA PROVIDENCIA", "COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA" y "COLONIA BETANIA", situadas en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, reúnen los requisitos para ser beneficiarios del Proceso de Regularización por Causa de Necesidad Pública.

CONSIDERANDO: Que los inmuebles donde encuentran ubicados los Asentamientos Humanos denominados "COLONIA VENECIA", "COLONIA PROVIDENCIA", "COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA" y "COLONIA BETANIA", situadas en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, fueron sometidos por el Instituto de la Propiedad, a través del ente encargado, al Proceso de Regularización de Inmuebles

por Causa de Necesidad Pública, en virtud de la Solicitud de Regularización Por Causa de Necesidad Pública presentadas y de oficio, según su orden en las fechas siguientes: Doce (12) de septiembre del año dos mil once (2011); Doce (12) de septiembre del año dos mil once (2011), Doce (12) de septiembre del año dos mil once (2011) y ocho (8) de septiembre del año dos mil once (2011), ante la Unidad Especial de Expropiaciones del Instituto de la Propiedad, de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Propiedad, la Unidad Especial de Expropiaciones del Instituto de la Propiedad, de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán, realizó en cada uno de los procesos Audiencias de Conciliación en fechas: Diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); diecinueve (19) noviembre del año dos mil dieciocho (2018); y, veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho, entre los presuntos propietarios y los representantes de los Asentamientos Humanos denominados “**COLONIA VENECIA**”, “**COLONIA PROVIDENCIA**”, “**COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA**” y “**COLONIA BETANIA**”, situadas en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, mismas que fueron declaradas fracasadas.

CONSIDERANDO: Que en cada una las Actas de las Audiencias de Conciliación que fueron declaradas fracasadas por no haberse llegado a un acuerdo conciliatorio entre las partes concurrentes, en los procedimientos de expropiación, consta el nombre de los intervinientes y las incidencias, que por su orden rolan en los registros siguientes: No. 03 Tomo 479; No. 05 Tomo 479; No. 02 Tomo 479; y No. 06 Tomo 479, del Registro de Sentencias que al efecto lleva el Registro

de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que las solicitudes se encuentran registradas y resueltas según su relación de la forma siguiente: **COLONIA VENECIA, Expediente No. 0709-2011-247-E, Resolución de Declaratoria No. UEE-005-2019** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019): **COLONIA PROVIDENCIA, Expediente No. 0709-2011-245-E, Resolución de Declaratoria No. UEE-030-2018** de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018): **COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA, Expediente No. 0709-2011-243-E, Resolución de Declaratoria No. UEE-025-2018**, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho (2018): **COLONIA BETANIA, Expediente No. DLYR-0808-2011-249-E, Resolución de Declaratoria No. UEE-032-2018**, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho, eritidas por el Instituto de la Propiedad a través de la Unidad Especial de Expropiación, en las que declara de Necesidad Pública la Regularización de los predios correspondientes a los bienes inmuebles que ocupan los Asentamientos Humanos denominados “**COLONIA VENECIA**”, “**COLONIA PROVIDENCIA**”, “**COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA**” y “**COLONIA BETANIA**”, situadas en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento del Artículo 79 de la Ley de Propiedad, solicitó al Poder Ejecutivo la Expropiación de los inmuebles relacionados, en razón de no haber llegado a ningún arreglo conciliatorio en las Audiencias de Conciliación precitadas, resolviendo dicho Poder del Estado de manera favorable a la pretensión.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículos 22 numeral 9), 10) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013; y, Artículos I, 5 numeral 9), 16, 72, 73, 77, 79, 81, 82, 83, 84, 88 y demás aplicables de la Ley de Propiedad.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declarar la Expropiación Forzosa por Causa de Necesidad Pública de los inmuebles que ocupan los Asentamientos Humanos denominados **“COLONIA VENECIA”, “COLONIA PROVIDENCIA”, “COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA”** y **“COLONIA BETANIA”**, situadas en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

“COLONIA VENECIA” con las siguientes características:
ÁREA: cuatro punto treinta y seis hectáreas (4.36 Ha)
COLINDANCIAS: AL NORTE: Colonia Predios del Recreo, **AL SUR:** Colonia 15 de Septiembre y Predios del Recreo. **AL ESTE:** Colonia Predios del Recreo. **AL OESTE:** Colonia Las Torres.

“COLONIA PROVIDENCIA” con las siguientes características: **ÁREA:** uno punto uno hectáreas. (1.1 Ha)
COLINDANCIAS: AL NORTE Colonia Las Brisas, Río Grande de por medio. **AL SUR:** Colonia La Trinidad. **AL ESTE:** Colonia Roberto Suazo Córdova. **AL OESTE:** Colonia Jardines del Pedregal.

“COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA” con las siguientes características: **ÁREA:** treinta y cuatro punto tres hectáreas

(34.3 Ha) **COLINDANCIAS: AL NORTE:** Colonia Josué 1:9, **AL SUR:** Colonia Nueva Capital, sector 5, **AL ESTE:** Colonia Ciudad Guzmán. **AL OESTE:** Colonia San Juan y Colonia Santa Clara.

“COLONIA BETANIA” con las siguientes características: uno punto sesenta y dos hectáreas (1.62 Ha),
COLINDANCIAS: AL NORTE: Colonia Betania. **AL SUR:** Colonia Las Brisas, Boulevard Fuerzas Armadas de por medio. **AL ESTE:** Colonia Betania. **AL OESTE:** área verde.

ARTÍCULO 2.- Para la determinación del Justiprecio de los inmuebles Expropiados por Causa de Necesidad Pública relacionados en el Artículo que antecede, se procederá de conformidad a lo establecido en los Artículos 79,81, 82, 83, 84 y 88 de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta.”

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

ABRAHAM ALVARENGA URBINA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA.

LILIAM LIZETH RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

RUBÉN DARIO ESPINOZA OLIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS).

MÁX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES.

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA.